



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 13 de enero de 2017

número 4

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Monclova, Coahuila.	2
TARIFA y Cuotas correspondientes a los Ingresos propios del año 2017 de la Universidad Tecnologica de Saltillo.	4
ACTA de Cabildo del Municipio de Sabinas, Coahuila, mediante la cual se aprueban diversos acuerdos del Transporte Público de personas de ese Municipio.	5
REGLAMENTO Interior de Escuelas de Educacion Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza.	12
CATALOGO de Estaciones de Radio y Canales de Television que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local que se llevará a cabo en el Estado de Coahuila.	20



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAHUILA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017



CLASIFICACION ADMINISTRATIVA/COG	PRESUPUESTO 2017
01- PRESIDENCIA	\$ 39,375,066.69
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 20,566,227.10
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,290,810.99
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 7,959,938.17
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,779,216.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 778,874.43
02-CABILDO	\$ 13,093,154.15
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,093,154.15
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 3,461,989.44
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,003,360.88
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 134,696.39
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,222,840.99
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 101,091.18
05-SEGURIDAD PUBLICA	\$ 95,249,905.74
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 71,325,738.62
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10,784,819.26
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 4,742,326.70
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
60000 INVERSION PUBLICA	\$ -
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,397,021.16
09-OBRAS PUBLICAS	\$ 144,678,555.97
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,876,650.64
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,768,427.96
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,762,355.28
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
60000 INVERSION PUBLICA	\$ 126,020,318.03
50000 INVERSION PUBLICA	\$ 2,250,804.07
13-DESARROLLO SOCIAL	\$ 22,561,387.16
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,026,993.23
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,608,976.27
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 6,992,765.86
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,665,746.58
60000 INVERSION PUBLICA	\$ -
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 266,905.22
80000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
14-TESORERIA	\$ 82,685,660.75
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 18,090,763.10
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,258,350.71
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 3,999,099.41
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 19,873,668.43

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 223,885.82
90000 DEUDA PUBLICA	\$ 38,239,893.29
11-SERVICIOS PUBLICOS	\$ 107,053,516.72
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 32,416,385.55
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 23,343,552.66
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 49,788,659.36
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
60000 INVERSION PUBLICA	\$ -
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,504,919.15
19- DIF	\$ 19,062,849.17
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,628,647.36
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,095,998.37
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,809,709.34
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,364,793.03
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 163,701.06
25-SINDICATURA	\$ 3,787,173.05
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,524,476.97
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 140,361.07
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 111,571.01
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 10,764.00
26-SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 14,344,648.91
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,758,713.80
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,072,657.36
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,266,937.87
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,106,185.06
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 140,154.81
28- DIVERSOS	\$ 17,957,724.36
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,239,342.92
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 102,044.87
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 14,555,267.02
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 61,069.55
29-REGIDURIAS	\$ 5,248,944.04
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,469,654.84
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 858,967.20
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 920,322.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
TOTAL GENERAL	\$ 568,560,576.16



Universidad Tecnológica de Saltillo

Tarifas de Trámites 2017 Universidad Tecnológica de Saltillo

BIS Bilingüe
Internacional
Sustentable

f UTSaltillo @UTSaltillo



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA



"2016, año de la lucha
contra la Diabetes"

Cuotas Académicas

Concepto	Costos
Inscripción y Reinscripción TSU	\$2,100.00
Inscripción y Reinscripción Ingenierías	\$2,500.00
Ficha de Admisión TSU e Ingenierías	\$350.00
Constancia de Estudios	\$100.00
Kardex	\$150.00
Certificado Parcial	\$400.00
Gastos de Titulación	\$2,600.00
Boleto para el transporte	\$8.00
Curso de inducción	\$900.00
Examen Extraordinario	\$100.00

Cuotas Centro de Idiomas

Concepto	Costos
Examen iTEP TSU*	99 USD
Examen iTEP Ingenierías*	99 USD
Examen iTEP Egreso*	99 USD
Curso de inglés (mensual 4 hrs. semanal en UTS)	\$1,200
Curso de inglés (mensual 4 hrs. semanal en área de Derramadero)	\$1,900

* La evaluación iTEP (International Test of English Proficiency) es el examen utilizado por la Universidad para medir el nivel de conocimiento del idioma inglés el cual se cotiza en dólares.

Cuotas Centro de Atención Empresarial

Concepto	Costos
Diplomado "Emprende" 10 módulos 120 hrs.	\$4,500.00
Hora asesoría empresarial	\$180.00
Reniecyt	\$2,500.00



Secretaría del R. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE SABINAS



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Acta No 92

(Ordinaria)

En la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:50 horas, siendo 15 del mes de Diciembre del año 2016, estando reunidos, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, el REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SABINAS COAHUILA DE ZARAGOZA, el C. Presidente Municipal C.P. IGNACIO LENIN FLORES LUCIO; C. CRISTINA IRASEMA REYNA MURILLO, Sindico; C. MARISOL ÁVILA MENCHACA sindico C. ÁLVARO JAIME ARELLANO, Primer Regidor, C. GLORIA MARIA RODRIGUEZ CARREÑO Segundo Regidor ; MANUEL ALEJANDRO FRANCO PUENTE Tercer Regidor; C. FAUSTINA CARRANZA SOTO, Cuarto Regidor; C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ PÉREZ, Quinto Regidor; C. SARA ALICIA MÍRELES ÁLVAREZ, Sexto Regidor; C. REYNALDO ESPINOZA REYNA, Séptimo Regidor; C. MARTHA PATRICIA RAMOS GUEDEA, Octavo Regidor; C. JORGE EDUARDO CARRILLO CAMPOS, Noveno Regidor; ARMANDO DAVILA TORRES Decimo Regidor ;C. ESMERALDA VILLEGAS DE LEÓN, Décimo Primer Regidor; C. MARCOS AGUSTO RAMÍREZ ARENAS, Décimo Segundo Regidor; C. SILVIA REGINA FUENTES MARTÍNEZ, Décimo Tercer Regidor; C. ARMANDO MÁLDONADO RAMÍREZ, Décimo Cuarto Regidor; C. CRISTINA F LORES CEPEDA, Décimo Quinto Regidor; contando además con la presencia del C. LIC. ARNULFO IGNACIO GUAJARDO FLORES en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, se declara abierta la Sesión Ordinaria de Cabildo de esta fecha iniciando con el siguiente orden del día: 1).- Lista de presentes; 2).- Declaratoria de la apertura de la Sesión; 3).- Lectura del acta anterior 4).- Asuntos a tratar.

1.- Se pone a consideración del R. Ayuntamiento el dictamen de transporte público presentado por el regidor Jose Gpe. Gonzales Perez y en su caso aprobación



Secretaría del R. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE SABINAS



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

- 5).- Asuntos Generales.
- 6).- Clausura de la sesión.

Agotado el primero y segundo punto del Orden del día y estando presentes (18) dieciocho de los (18) dieciocho miembros que integran el H. Cabildo de este Municipio y habiendo Quórum legal, el Alcalde declara instalada la Sesión Ordinaria del Cabildo a las 10:50 horas, siendo válidos los acuerdos y propuestas presentadas en la misma, para los efectos legales y administrativos a que da lugar. En el 3).- tercer punto, el C. Secretario del Ayuntamiento da lectura al acta anterior, la cual es aprobada por UNANIMIDAD.

Agotados

Como siguiente punto, se pone a consideración del R. Ayuntamiento el dictamen de transporte público presentado por el regidor Jose Gpe. Gonzales Pérez,

R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS COAHUILA
PRESENTE.

Por medio del presente documento someto para su consideración se tomen los siguientes acuerdos correspondientes al transporte municipal.

1.- Durante el proceso de otorgamiento de concesiones se aprobó a diferentes personas otorgamiento de concesiones y las mismas no cuentan con un vehículo de modelo 2006 o superior, por lo que se solicita se autorice la explotación de un vehículo de modelo anterior, conforme a la siguiente lista:

RUTA 04 CHAPULTEPEC

MODELO	MARCA	SERIE	PROPIETARIO
2001	CHEVROLET	1GBHG31R61111234 6	ALEJANDRA JIMENEZ JIMENEZ
2001	CHEVROLET	1GBHG31R71111193 4	FRANCISCO J. RODRIGUEZ FERNANDEZ
2003	CHEVROLET	1GBJG31U031169389	JOAQUIN GUERRA FUENTES

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Secretaría del R. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE
SABINAS



"2015; Año de la Lucha Contra el Cáncer"

2002	CHEVROLET	1GBJG31R121169508	LAURA MARLENE GUERRA DUQUE
2002	CHEVROLET	1GBHG31RX2119582 9	JORGE GERARDO CARDENAS GARZA

RUTA 05 MONTES- INFONAVIT

MODELO	MARCA	SERIE	PROPIETARIO
2003	CHEVROLET	3GBJC34R13M1024 49	JAVIER JIMENEZ TRINIDAD
1998	GMC	1GDHG31R4W1014 236	JORGE G. CARDENAS GARZA
2003	CHEVROLET	3GBJC34R53M1006 41	VICENTE JIMENEZ GUAJARDO
2004	GMC	1GDHG31U1412163 41	VICENTE JIMENEZ GUAJARDO
2000	CHEVROLET	3GBHP32K1YM1024 83	JOAQUIN GUERRA FUENTES
1999	GMC	1GDHG31F5X10502 20	JOAQUIN GUERRA FUENTES
1998	GMC	1GDHG31R2W1105 604	JUAN A. TRINIDAD ARMENDARIZ

RUTA 06 CERESO- SANTO DOMINGO

MODELO	MARCA	SERIE	PROPIETARIO
2000	CHEVROLET	1GBJG31R3Y11463 67	ROSA A. RODRIGUEZ FERNANDEZ
2002	GMC	1GDJG31R6211574 09	ANAIS A. JIMENEZ RODRIGUEZ
1996	CHEVROLET	1GBHG31K3TF1113 56	JORGE G. CARDENAS GARZA
1996	GMC	1GDHG31K71F5049 15	JORGE G. CARDENAS GARZA
2002	GMC	1GDJG31R8211699 96	MIRIAM L. JIMENEZ ACUÑA
2000	GMC	1GDHG31R1Y11377 23	JOAQUIN GUERRA DUQUE
2003	FORD	3FDKF36L33MB184 23	JUAN A. TRINIDAD ARMENDARIZ
2005	CHEVROLET	1GBJG31U55115749 7	MIRIAM L. JIMENEZ ACUÑA



Secretaria del R. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE SABINAS



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

RUTA 02 BOLIVAR

MODELO	MARCA	SERIE	PROPIETARIO
2003	CHEVROLET	1GBJG31U23116670 5	WENDY FABIOLA GUERRERO CAZARES
2003	CHEVROLET	1GBJG31U53116586 9	ROSA ELVIA CAZARES GUIA

AUTOS DE ALQUILER

ARTURO HERNANDEZ HERRERA TSURU MODELO 2001 SERIE 3N1EB31S31K236561

Y solamente hasta la terminación la presente administración, colocándole al título de concesión una leyenda que especifique esta autorización, lo anterior con base en acuerdo anterior de este ayuntamiento en este sentido.

2.- Se solicita se emita una concesión en favor de VENERANDA VILLANUEVA REYES a quien en el dictamen se le cambio el nombre por VENERALDA VILLANUEVA ALVAREZ, adicionalmente se autorice a que la Tesorería Municipal realice un cambio del recibo de pago de los derechos ya que este se realizó con el nombre equivocado y en el mismo sentido se haga una corrección en el título de concesión número TPSAA-016-16 en virtud de que el nombre correcto del titular es ROBERTO HELIZONDO AVILEZ y este consigna ROBERTO ELIZONDO AVILES.

3.- Con base en el punto 3 del apartado III PROCEDIMIENTO, de la convocatoria lanzada por el ayuntamiento de Sabinas Coahuila para el otorgamiento de Concesiones de Transporte público de Personas en sus modalidades de Autos de Alquiler, se presenta la lista de personas que posteriormente a la conclusión del proceso han acudido a solicitar el otorgamiento de concesiones que son los siguientes:

Huamantla

Bygones



Secretaría del R. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE SABINAS



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Autos de Alquiler (Taxis)

- REGINA ELIZABETH HERNANDEZ REYNA SOLICITA 1 CONCESION
- ESTEFANIA GUERRA GARCIA SOLICITA 2 CONCESION
- VICTORIA EUGENIA CEPEDA GARCIA SOLICITA 1 CONCESION
- JOSE ARTURO HERNANDEZ GARCIA SOLICITA 1 CONCESION
- MARTHA LONGORIA AVILES SOLICITA 1 CONCESION
- FRANCISCO JAVIER HINOJOSA LOPEZ SOLICITA 1 CONCESION
- JOSE CAIN HERNANDEZ SANCHEZ SOLICITA 1 CONCESION
- RUBEN CONTRERAS MALTOS SOLICITA 2 CONCESION
- RITO ELIAZAR DE A CRUZ GALLEGOS SOLICITA 2 CONCESION
- RICARDO GUERRERO DE LA CRUZ SOLICITA 2 CONCESION
- LUIS GERARDO VALENCIA ESTRADA SOLICITA 1 CONCESION
- FRANCISCO HUMBERTO MARTINEZ SALAS SOLICITA 2 CONCESION
- JOSE LUIS MARTINEZ AVALOS SOLICITA 1 CONCESION
- VICTOR DAVID CONTRERAS AGUILAR SOLICITA 1 CONCESION
- BLANCA MARGARITA RIOS RESENDIZ SOLICITA 2 CONCESIONES

Sin otro particular que agradecerles las atenciones prestadas el presente oficio, quedo de ustedes.

Sufragio efectivo no reelección.

Sabinas Coahuila a 15 de Diciembre del 2016

JOSE GUADALUPE GONZALEZ PEREZ

(Rubrica)



Secretaría del R. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE
SABINAS



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer" 


El mejor lugar para vivir

El cual es aprobado por **MAYORIA** (Favor 16 , Contra 0 , Abstenciones 2 (Regina Fuentes, Ignacio Lenin Flores Lucio)).El alcalde comenta que él se abstiene en su voto, porque tiene conflicto de intereses.

Agotados los puntos del orden del día, se procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria dándose está a las 11:20 horas del mismo día y año, se clausura y se da por terminada esta Sesión, siendo válidos los acuerdos tomados y firmando para debida Constancia los que en ella intervinieron.



C.P. IGNACIO LENIN FLORES LUCIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ARNULFO IGNACIO GUAJARDO FLORES
SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO


C. CRISTINA IRASEMA REYNA MURILLO
SINDICO DE MAYORIA


C. MARISOL ÁVILA MENCHACA
SINDICO DE 1ª. MINORÍA

C. ÁLVARO JAIME ARELLANO
PRIMER REGIDOR



C. GLORIA MARÍA RODRÍGUEZ CARREÑO
SEGUNDO REGIDOR


C. MANUEL ALEJANDRO FRANCO PUENTE
TERCER REGIDOR

C. FAUSTINA CARRANZA SOTO
CUARTO REGIDOR


C. JOSÉ GPE. GONZÁLEZ PÉREZ
QUINTO REGIDOR


C. SARA ALICIA MÍRELES ÁLVAREZ
SEXTO REGIDOR


C. REYNALDO ESPINOZA REYNA
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARTHA PATRICIA RAMOS GUEDEA
OCTAVO REGIDOR



Secretaria del R. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE SABINAS



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

C. JORGE EDUARDO BARRILLO CAMPOS
NOVENO REGIDOR

C. JOSE ARMANDO DANILA TORRES
DECIMO REGIDOR

C. ESMERALDA VAREGAS DE LEÓN
DECIMO PRIMERO REGIDOR

C. MARCOS AGUSTO RAMÍREZ ARENAS
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. SILVIA REGINA FUENTES MARTÍNEZ
DECIMO TERCERO REGIDOR

C. ARMANDO MALDONADO RAMÍREZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

C. CRISTINA FUENTES CEPEDA
DECIMO QUINTO REGIDOR

*Cristina Flores: agregar el sig. comentario:
Mirato fue a favor por el beneficio de los
usuarios del transporte público, en el enten-
dido que los concesionarios son también
ciudadanos de Sabinas.*

ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, en mi carácter de Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracción VI, 21 fracción VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 36 de la Ley Estatal de Educación; así como los artículos 2, 7 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDOS

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene como prioridad que el desarrollo de la educación sea de calidad y de mejora continua para atender a las necesidades actuales de los individuos.

Que la escuela cumple un rol educativo de significativa importancia a lo largo de la vida de cada persona, especialmente si tenemos en cuenta que un individuo ocupa allí gran parte de su tiempo diario y desde la más tierna infancia hasta el final de la adolescencia.

Que la institución educativa tiene como objetivo el pasaje y la transmisión de un gran número de contenidos y conocimientos que han sido elegidos como representativos de una cultura o de un modo de pensar y considerados al mismo tiempo como aquellos que deben pasar de generación en generación para la supervivencia de la raza humana o de una sociedad específica.

Que el reglamento es un conjunto ordenado y coherente de preceptos o normas que regirán el trabajo en una empresa, en una organización, la convivencia en un grupo de personas, en una comunidad, o en una escuela entre otras.

Que el reglamento escolar, de este modo, está formado por la serie de normas que establecen diferentes pautas de comportamiento y normas de convivencia en una escuela. Se trata de un reglamento interno, que es válido para un centro educativo específico.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en sus objetivos 3.5.1 y 4.1.1 señalan que la presente Administración Estatal adecuará y actualizará el marco jurídico a las nuevas circunstancias sociales y económicas que predominen en el Estado, por ello la necesidad de reformar este cuerpo normativo, con el fin de dar certeza legal a la educación en el Estado.

Que en razón a lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

Reglamento Interior de Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés social y de observancia obligatoria en las escuelas públicas de educación básica, aplicable a los servidores públicos al servicios de la educación que laboran en las instituciones educativas del estado, así como al personal de las Unidades Regionales, para todas las alumnas y alumnos de educación básica, sus padres o tutores o representantes legales.

Para el caso de las escuelas particulares con autorización será de aplicación supletoria a sus respectivos reglamentos previamente registrados ante la autoridad educativa estatal.

Artículo 2.- El objetivo preponderante del presente Reglamento es orientar las relaciones interpersonales entre los distintos actores que conforman la comunidad educativa, para lograr una convivencia escolar armónica.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- **Alumna o Alumno.-** Persona inscrita en una escuela pública o particular que cursa la educación básica;

II.- **Autoridad educativa estatal.-** La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza;

III.- **Autoridad educativa escolar.-** La o el Jefe de Sector, la o el Supervisor Escolar o Inspector y la o el Director de escuela, en sus respectivos ámbitos de competencia;

IV.- **Autoridad educativa federal.-** La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;

V.- **Autorización.-** Acuerdo expreso de la autoridad educativa estatal que permita a un particular impartir estudios de preescolar, primaria, secundaria, normal y los demás relativos para la formación de los docentes de educación básica;

VI.- **Actividades extraescolares.-** Actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas desarrolladas por los alumnos o alumnas para complementar los planes y programas educativos y fortalecer su formación integral;

VII.- **Acoso escolar.-** Conducta repetitiva e intencional, por cualquier medio, por la que uno o varios alumnos pretenden intimidar, someter, amedrentar y/o atemorizar, emocional o físicamente, a uno o varios alumnos, ya sea dentro o fuera de una escuela pública o privada de educación básica;

VIII.- **Consejo Escolar.-** Órgano académico de apoyo a las autoridades educativas escolares;

IX.- **Comunidad educativa.-** Es el grupo integrado por las y los alumnos, padres de familia así como autoridades educativas, personal administrativo, docente y directivo de una escuela;

X.- **La o el Director de escuela.-** Es la o el Servidor Público designado por la Autoridad Educativa Estatal como la autoridad responsable del correcto funcionamiento de la institución educativa;

XI.- **Docente.-** Es el Servidor Público que desempeña funciones relacionadas directamente con la responsabilidad del proceso de enseñanza aprendizaje;

XII.- **Escuela pública.-** Institución administrada por el Estado, que ofrece servicios de educación preescolar, primaria o secundaria, cuya misión es dotar a los alumnos de conocimientos y habilidades que sustenten el aprendizaje, propicie el desarrollo de las capacidades, la adquisición de valores y hábitos para la sana convivencia escolar;

XIII.- **Escuela particular.-** Institución de carácter privado que ofrece servicios de educación preescolar, primaria o secundaria, cuya misión es dotar a los alumnos de conocimientos y habilidades que sustenten el aprendizaje, propicie el desarrollo de las capacidades, la adquisición de valores y hábitos para la sana convivencia escolar, con autorización de la Secretaría de Educación;

XIV.- **Educación básica.-** Es el conjunto de niveles educativos obligatorios de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y comprende la educación preescolar, primaria y secundaria;

XV.- **Falta:** La conducta o comportamiento de alumnas y alumnos contrarios a la convivencia pacífica y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en el ambiente seguro, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje;

XVI.- **Padres.-** Quienes ejercen la patria potestad, tutela o representación legal de los alumnos o alumnas; y

XVII.- **Personal de apoyo.-** En el caso de las escuelas públicas de educación básica se refiere al personal de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) que participa en la escuela, y en el caso de secundarias, es el responsable de proporcionar, en forma integrada, los servicios de orientación educativa, trabajo social y prefectura.

En el caso de las escuelas particulares, se refiere al departamento de orientación educativa, trabajo social o departamento de psicología.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 4.- Las alumnas y alumnos tendrán los derechos y obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 5.- Son derechos de las alumnas y alumnos los siguientes:

I.- Recibir una educación de calidad, y en el caso de las escuelas públicas gratuita, laica e incluyente;

II.- Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes y programas de estudio que determine la autoridad educativa;

III.- Recibir la educación en un ambiente de libertad, respeto e igualdad;

IV.- Informar a su docente del maltrato o acoso escolar que sufra dentro del plantel educativo;

V.- Recibir los cuidados para preservar su integridad física, psicológica y social;

VI.- Recibir los libros de texto gratuitos correspondientes al grado que curse;

VII.- A la protección de sus datos personales de acuerdo a la legislación aplicable;

VIII.- Expresar libre y respetuosamente sus opiniones, sin más limitaciones que el respeto de los derechos de terceros;

IX.- Integrar sociedades de alumnos y alumnas; y

X.- Las demás contenidas en las distintas disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Son obligaciones de las alumnas y alumnos:

I. Acudir y asistir con puntualidad a la escuela, salvo causa justificada, respetando los horarios establecidos por la autoridad educativa estatal;

II.- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico;

III.- Contribuir a generar un ambiente escolar de libertad, respeto e igualdad;

IV.- Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa;

V.- Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar;

VI.- Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa, independientemente de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, de religión, de su opinión y/o preferencia sexual;

VII.- Mantener un comportamiento respetuoso en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel;

VIII.- Acatar las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de las presentes normas y demás disposiciones aplicables;

IX.- Llevar a la escuela únicamente objetos y materiales autorizados, y abstenerse de llevar aquellos objetos y materiales que puedan generar un peligro a la seguridad e integridad de la comunidad educativa, mismos que interfieran con el ambiente de aprendizaje;

X.- Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones de la escuela y los materiales educativos;

XI.- Cumplir en tiempo y forma con las tareas, evaluaciones y actividades escolares;

XII.- Conducirse con honestidad académica;

XIII.- Comunicar a sus padres todos los asuntos relacionados con las tareas, evaluaciones y actividades escolares;

XIV.- Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento; y

XV. Los demás contenidas en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECTORA O DIRECTOR DE LA ESCUELA

Artículo 7.- El director o directora de la escuela es la autoridad responsable del correcto funcionamiento, organización y administración del plantel.

Artículo 8.- Son obligaciones del director o directora:

I.- Coadyuvar y gestionar para que los edificios, salones de clase, oficinas y anexos se encuentren en buen estado y en condiciones para su uso;

II.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones e instrucciones de la autoridad educativa estatal a través de su estructura;

III.- Organizar las instalaciones y los servicios del plantel educativo;

IV.- Dirigir y encauzar las actividades del plantel educativo y otras en las que éste participe;

V.- Vigilar y conducir sistemáticamente el trabajo escolar y estimular al personal para que mejore la calidad y rendimiento del mismo en sus aspectos administrativo, docente, material, social y de mejoramiento profesional;

VI.- Supervisar que el plan de clases del personal docente, se encuentre apegado con el programa en vigor, aplicando las técnicas más adecuadas;

VII.- Rendir oportunamente los informes que sean requeridos por las autoridades educativas;

VIII.- Recabar, tramitar y supervisar la documentación relacionada con sus funciones y con el control escolar;

IX.- Citar al personal docente a reuniones del Consejo Técnico, conforme lo determine la normatividad aplicable;

X.- Colaborar con las sociedades de padres constituidas o que se constituyan en el plantel educativo;

XI.- Prestar amplia colaboración a la comunidad en la promoción y realización de actos cívicos, campañas sociales y tareas de beneficio colectivo;

XII.- Tomar las medidas necesarias que garanticen la atención de los grupos de alumnos que queden eventualmente sin docente;

- XIII.- Distribuir al personal docente, manual y administrativo conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad educativa estatal;
- XIV.- Dar a conocer al personal docente a sus órdenes las disposiciones legales aplicables;
- XV.- Llevar registro de visitas de la autoridad educativa estatal en el que se deben asentar, invariablemente, las observaciones que se hagan del trabajo y las instrucciones para mejorar el servicio;
- XVI.- Permanecer en la escuela durante el horario de trabajo;
- XVII.- Tomar las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, docentes y demás participantes en los procesos de evaluación;
- XVIII.- Participar en la constitución de los diversos organismos escolares;
- XIX.- Informar periódicamente el avance académico de los y las alumnas;
- XX.- Contribuir a la convivencia inclusiva, pacífica y democrática, en conjunto con la comunidad escolar;
- XXI.- Aplicar y verificar el cumplimiento de los diferentes programas que las autoridades educativas establezcan;
- XXII.- Conducirse con respeto a los miembros de la comunidad escolar, evitar cualquier expresión denigrante ya sea física o verbal y denunciar cualquier incidente que vaya en contra de la convivencia escolar; y
- XXIII.- Las demás contenidas en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- En las inasistencias temporales del Director, asumirá la dirección de la escuela el Subdirector y de no contar con uno, el docente que designe la Autoridad educativa estatal.

CAPÍTULO CUARTO DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 10.- Son obligaciones del personal docente:

- I.- Presentarse puntualmente a la escuela, de acuerdo con los horarios y días establecidos;
- II.- Desempeñar las labores para las que fueron designados temporal o definitivamente y cumplir las comisiones especiales que les asigne la autoridad educativa escolar;
- III.- Realizar la planeación, el material y equipo necesario, con objeto de que la enseñanza que imparta resulte completa y eficiente;
- IV.- Fomentar la disciplina de las alumnas y los alumnos en el interior de los salones, así como durante las actividades que se efectúan en el exterior;
- V.- Hacerse responsable del material o equipo escolar que le designe el director y cuidar de su correcta utilización, funcionamiento y conservación;
- VI.- Concurrir a las juntas de estudio, apoyo pedagógico, reuniones de carácter profesional o laboral así como todas aquellas encaminadas al cumplimiento y mejora de sus funciones;
- VII.- Entregar al director la documentación relacionada con sus funciones;
- VIII.- Propiciar un ambiente de libertad, respeto e igualdad en la comunidad educativa;
- IX.- Estar al pendiente del avance académico de las alumnas y los alumnos a su cargo;
- X.- Informar al director las inasistencias reiteradas de las alumnas y los alumnos a su cargo con la intención de evitar la deserción escolar;
- XI.- Conducirse con respeto a los miembros de la comunidad escolar, evitar cualquier expresión denigrante ya sea física o verbal y denunciar cualquier incidente que vaya en contra de la convivencia escolar; y
- XII.- Las demás contenidas en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 11.- Se considera personal de apoyo y administrativo a todo aquel servidor público que no desempeña funciones de docencia, dirección o supervisión dentro de los planteles escolares.

Artículo 12.- El personal de apoyo deberá mantener el orden, cumplir con las obligaciones propias de su empleo o cargo, conducirse con respeto a los miembros de la comunidad escolar, evitar cualquier expresión denigrante, ya sea física o verbal, denunciar cualquier incidente que vaya en contra de la convivencia escolar, respetar y seguir las órdenes que sean dadas por escrito o verbalmente por sus superiores.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PADRES

Artículo 13.- Son derechos de los padres:

- I.- Recibir información de las autoridades escolares sobre las evaluaciones y comportamiento de sus hijos, pupilos o representados que así lo requieran;
- II.- Formar parte de la asociación de padres de familia de la institución;
- III.- Formar parte de los Consejos de Participación Social de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV.- Conocer la plantilla de personal docente, administrativa y directiva de la escuela a la que estén inscritos sus hijos, pupilos o representados;
- V.- Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos o representados; y
- VI.- Todos los derechos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Son obligaciones de los padres:

- I.- Contribuir con las políticas públicas implementadas por la autoridad educativa estatal y federal con el fin de mejorar la convivencia escolar;
- II.- Hacer que sus hijos, pupilos, o representados menores de edad, concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener educación básica;
- III.- Cumplir con la puntualidad de sus hijos o hijas o pupilos al asistir a la escuela y cualquier otro evento que ésta convoque;
- IV.- Presentar la justificación de las inasistencias de sus hijos, pupilos o representados a la escuela de manera oportuna y adecuada y dar seguimiento a su situación académica para no causar un retroceso en su aprendizaje;
- V.- Acudir ante el director o el docente de grupo, para tomar conocimiento del avance en la educación de su hijo, pupilo o representado;
- VI.- Evitar que sus hijos, pupilos o representados, lleven a la escuela objetos que no sean usados con fines educativos;
- VII.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados;
- VIII.- Corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda de sus hijos, pupilos o representados menores de edad;
- IX.- Recoger a sus hijos, pupilos, o representados menores de edad, en la institución educativa al final de la jornada escolar de manera puntual;
- X.- Proporcionar información veraz y oportuna, para integrar el expediente escolar;
- XI. Informar a las autoridades educativas de la situación jurídica que guarden frente a sus hijos, pupilos, o representados menores de edad;
- XII. Informar oportunamente a las autoridades educativas de las condiciones de salud específicas de sus hijos, pupilos, o representados menores de edad que merezcan una atención especial;
- XIII.- Fomentar en sus hijos, pupilos o representados los valores morales, modales y buenas costumbres;
- XIV. Conducirse con respeto a los miembros de la comunidad escolar, evitar cualquier expresión denigrante ya sea física o verbal y denunciar cualquier incidente que vaya en contra de la seguridad de la comunidad escolar;
- XV.- Vigilar su alimentación, higiene y salud que permitan su pleno desarrollo y no entorpezcan las actividades del aprendizaje; y
- XVI. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15.- Toda falta tendrá como consecuencia una medida cuyo fin será apoyar la formación y el desarrollo de las alumnas y los alumnos, privilegiando el diálogo como mecanismo fundamental para la solución de conflictos.

Artículo 16.- Las faltas se clasifican en:

- a) **Falta leve:** Se considera falta leve la conducta contraria a la convivencia escolar pero que no involucra un daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad;
- b) **Falta grave:** Se considera falta grave, la conducta que atenta contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las actitudes deshonestas que afectan la convivencia o el proceso de enseñanza aprendizaje; y
- c) **Falta gravísima:** Se considera falta gravísima a aquella conducta reiterada que atenta contra la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad escolar, así como las tipificadas como delito.

Artículo 17.- Se consideran faltas leves las siguientes:

I.- Presentarse al plantel escolar fuera del horario de inicio de actividades o interrumpir injustificadamente las clases, actividades académicas y/o culturales;

II.- El uso de apodos o palabras tendientes a denigrar o menospreciar a los miembros de la comunidad escolar, insultos, palabras obscenas y los malos modales;

III.- El uso de teléfono celular en horas de clase y en actividades estudiantiles;

IV.- Utilizar en forma inadecuada las instalaciones del plantel educativo, recursos didácticos, mobiliario, equipo, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos educativos;

V.- Contar con retardo por más de tres días consecutivos y de forma injustificada;

VI.- Utilizar dentro de la escuela objetos y equipos o materiales (dispositivos relativos a las tecnologías de la información y comunicación) en situaciones que no correspondan a fines educativos;

VII.- Usar accesorios prohibidos como piercing, cadenas, collares o aquellos que afecten la imagen educativa de las alumnas y los alumnos, así como todos aquellos que vayan en contra de dignidad como persona; y

VIII. Todas aquellas que vayan en contra de la convivencia escolar, sin involucrar daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad escolar.

Artículo 18.- Se consideran faltas graves:

I.- Agredir físicamente a un estudiante, profesor, o algún otro miembro de la comunidad educativa, dentro de ella o sus alrededores;

II.- Amenazar, chantajear, pelear, intimidar o instigar a algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del salón de clases;

III.- Dañar o destruir los bienes, material o equipo de la escuela o la propiedad;

IV.- Comportarse en una forma inapropiada, peligrosa que atente contra la seguridad y bienestar de sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

V.- Tomar o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios;

VI.- Falsificar firmas, notas, tareas, exámenes y trabajos en perjuicio del aprovechamiento académico;

VII.- Abandonar las instalaciones escolares o el salón de clases sin justificación y autorización del docente o director;

VIII.- No acatar normas de seguridad y o prevención de riesgos de la escuela;

IX.- La acumulación de más de tres faltas leves;

X.- Insultar, acosar, hostigar y/o intimidar a estudiantes y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa haciendo referencia a conductas discriminatorias; y

XI.- Aquellas que con tal carácter, resulten tales que transgredan la normatividad o demás disposiciones establecidas por la autoridad estatal.

Artículo 19.- Son consideradas faltas gravísimas las siguientes:

I.- Repetición por segunda vez de una falta grave;

II.- Toda conducta que genere alguna secuela ya sea psicológica, física o emocional en el afectado;

III.- Agredir a compañeras, compañeros, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, que genere que éstos deban ser atendidos por un médico o un especialista;

IV.- Poseer, suministrar, comercializar o utilizar sustancias nocivas a la salud en el plantel educativo;

V.- Ingresar a la institución educativa habiendo consumido alguna droga o sustancia ilegal;

VI.- Cometer acoso escolar o abuso sexual contra algún miembro de la comunidad educativa;

VII.- Exhibir partes íntimas al interior de la institución educativa;

VIII.- Colocar o distribuir por cualquier medio materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares en contra de algún integrante de la comunidad escolar;

IX.- Introducir a las instalaciones del plantel educativo armas o cualquier objeto que atente contra la seguridad o integridad de la comunidad escolar;

X.- Atentar contra la moral y buenas costumbres; y

XI.- Todas aquellas que con tal carácter, resulten de trasgredir la normatividad o demás disposiciones establecidas por la autoridad educativa estatal, así como las tipificadas como delito.

Artículo 20.- Las medidas disciplinarias se clasifican en:

- a) Amonestación;
- b) Apercibimiento;
- c) Terapia ocupacional;
- d) Suspensión temporal;
- e) Formación ética, educativa y cultural;
- f) Reubicación escolar; y
- g) Cambio de Escuela.

Artículo 21.- La amonestación consistirá en la advertencia verbal o por escrito, que el docente realiza a las alumnas y alumnos, haciéndole ver las consecuencias de la falta cometida e induciéndolo a la enmienda.

Artículo 22.- El apercibimiento consiste en la conminación que hacen los docentes a las alumnas y alumnos cuando ha cometido una falta para que este cambie de conducta, advirtiéndoles que en caso de reiteración le será aplicada una más rigurosa.

Artículo 23.- La Terapia ocupacional consiste en la realización por parte del menor de determinadas actividades en beneficio de la convivencia escolar, la cuales tendrán fines educativos y de integración escolar.

Artículo 24.- La suspensión temporal de un alumno consiste en la continuación de sus actividades escolares durante un periodo de tiempo determinado en su hogar, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para el nivel de preescolar hasta tres días; y
- II. Para los niveles de primaria y secundaria hasta cinco días.

El número de días se considerara de acuerdo a la gravedad de la falta realizada en consenso con los padres.

Artículo 25.- La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al alumno con la colaboración de su familia la información permanente y continua en lo referente al problema de conducta de menores, en relación con los valores de las normas morales, sociales y legales.

Artículo 26.- La reubicación escolar consiste en el cambio de sección de la alumna o el alumno en virtud de que la falta cometida le impide continuar cursando en el mismo salón de clase, en los planteles en que exista más de una sección por grado escolar.

Artículo 27.- El cambio de centro educativo, se llevara a cabo cuando por la falta cometida se recomiende pedagógicamente su reubicación en otro centro escolar previo acuerdo con los padres.

Artículo 28.- Para la aplicación de las medidas disciplinarias se deberá tener en cuenta el contexto en que se produjo la falta, así como la edad, los antecedentes de conducta y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna.

Artículo 29.- Las medidas disciplinarias que se adopten deberán ser proporcionales a la falta cometida, progresivas, de carácter formativo, respetando la integridad de la alumna o alumno, evitando se aisle, segregue o estigmatice al educando.

Artículo 30.- Toda falta deberá ser informada a los padres de familia, tutores o representantes legales y quedar registrada en el expediente del alumno o alumna, detallando los hechos la intervención y compromisos contraídos por el educando o los primeros, así como las medidas que implemente la escuela para apoyarlo.

Artículo 31.- Para todas las medidas disciplinarias el docente o director deberá recurrir al razonamiento y a la persuasión, privilegiando el diálogo como mecanismo fundamental para la solución de conflictos.

Artículo 32.- Atendiendo a la reiteración, gravedad o ocurrencia de varias faltas dentro de un periodo de tiempo determinado, el docente deberá solicitar el apoyo del asistente educativo o psicológico.

Para el caso que se reciba atención de alguna institución especializada, la escuela establecerá las medidas para el seguimiento sistemático de la atención que reciba, colaborando activamente con la institución que lo atienda.

Artículo 33.- Cuando por parte de los padres no se atendiera responsablemente el seguimiento de las medidas adoptadas, o se detectare negligencia, descuido o explotación de aquellos, se dará vista a la institución encargada de velar por los derechos de los menores de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 34.- La amonestación, apercibimiento, la terapia ocupacional o formación ética, educativa o cultural, podrán ser impuestas por el docente y/o director y previo trabajo conjunto con el personal de asistencia educativa, cuando la alumna o el alumno hayan cometido una falta leve; la suspensión temporal y la reubicación escolar serán impuestas por el Director. Para las faltas calificadas como graves o gravísimas, el director hará del conocimiento de su superior jerárquico a través de la estructura educativa mediante escrito en el que se incluyan circunstancias de tiempo, modo y lugar de la falta de la alumna o alumno.

El cambio de escuela, se realizara previa propuesta, siguiendo los lineamientos pedagógicos que se propongan al caso de que se trate previo acuerdo de los padres.

Artículo 35.- En los casos previstos en las fracciones d), e), f) y g) del artículo 20, antes de aplicar una medida disciplinaria, deberá ser informados a los padres de familia.

Artículo 36.- Para la atención de los casos de acoso escolar se acatara lo previsto por el DECRETO que establece el Protocolo de Actuación para la Atención del Acoso escolar en escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el en el Periódico Oficial el trece de junio de dos mil catorce y en la página de internet www.seducoahuila.gob.mx/yabasta/.

Artículo 37.- La disciplina y convivencia es un proceso formativo en colaboración de la autoridad educativa escolar y la comunidad escolar.

Artículo 38.- Para una disciplina eficiente se procurará:

- I.- Asegurar la regular y puntual asistencia de los docentes a sus labores y reportar las ausencias injustificadas;
- II.- Mantener el respeto mutuo entre el director, los docentes y el personal de apoyo administrativo, con ecuanimidad y equidad en todos sus actos;
- III.- Observar una conducta ejemplar, por parte del personal de la escuela;
- IV.- Mantener en constante actividad y bajo vigilancia a los grupos escolares;
- V.- Realizar las gestiones necesarias a fin de que cada alumno tenga desde inicio de año los elementos de estudio y trabajo necesarios;
- VI.- Lograr que los alumnos tomen participación activa en la buena marcha de la escuela; y
- VII.- Quedan estrictamente prohibidos los castigos corporales, de crueldad mental y las penas denigrantes a los alumnos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente. Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RUBRICA)

Código de Clasificación de los Servicios de Radiodifusión

Distintivo de canales y sus características

#	Localidad	Nombre del canal	Frecuencia	Modo	Alcance	Nombre de la estación / Emisor	Clase	Parámetro / Canal	Fecha PMA	Forma de la estación	Sistema de sonido	Estación de origen	Estación de destino	Características	Estación en otros estados y municipios	Tiempo de emisión en 24 horas (en minutos)	Características especiales de programación	
91	Cuba	WBR	Televé	Cable	Redes Cable, Satélite, Terrestre	19C3-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT	FT				
	Cuba	WBR	Televé	Cable		19C3-T2	3.2	Anal	Multiplexión	FT	FT	FT	FT	FT				
	Cuba	WBR	Televé	Cable		19C3-T2	3.3	Anal	Multiplexión	FT	FT	FT	FT	FT				
92	Cuba	Temel	Televé	Cable	Redes Satélite, S.A. de C.V.	19M4-T2	2	1.1	Multiplexión	T2	FT	FT	FT	FT	Cuba, México, Estados Unidos, Panamá, San Pedro, Sudeste, Tailandia			
	Cuba	Temel	Televé	Cable		19M4-T2	2.1	Multiplexión	FT	FT	FT	FT	FT	FT				
	Cuba	Temel	Televé	Cable		19M4-T2	2.2	Multiplexión	FT	FT	FT	FT	FT	FT				
93	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	4	4.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
94	Cuba	Temel	Televé	Cable	Redes Satélite de México S.A. de C.V.	19C3-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
95	Cuba	WBR	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
96	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
97	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
98	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
99	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
100	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
101	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
102	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
103	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
104	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
105	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
106	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
107	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
108	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
109	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
110	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
111	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
112	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
113	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
114	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
115	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
116	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
117	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
118	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
119	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
120	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					
121	Cuba	Radio Negro	Televé	Cable	Televisión S.A. de C.V.	19N5-T2	3	3.1	Anal	T2	FT	FT	FT					

Catálogo de las empresas de radiodifusión por radio de Cuba

Elaboración e impresión y venta en el país

Table with 15 columns: Nº, Ciudad, Tipo de emisión, Frecuencia Canal, Modo, Régimen, Nombre de la estación y propietario, Sufijo, Potencia en CW, Cara, Área de cobertura, Tipo de licencia, Cobertura de la zona, Datos de la licencia, Ubicación en el territorio, Nombre de la estación, Cobertura de las emisoras, Cobertura de las emisoras y transmisores, y otros datos técnicos.

EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL REPÚBLICA DE CUBA

Table with 15 columns, similar to the first table, listing various radio stations and their technical details across different cities in Cuba. The table includes columns for station number, city, emission type, frequency, mode, regime, name, suffix, power, coverage area, license type, coverage area, license data, location, station name, and service area.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx